I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3879 Resolución de 7 de junio de 2019, por la que el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2020.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE n.º 255, de 24.10.2015) en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE n.º 180, de 29.07.1983), según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el miércoles día 20 de marzo de 2019, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2020.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2020.

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

- b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)
- c) Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, de 21.04.2018), que en su artículo 1 crea la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y en el artículo 7 atribuye a esta Consejería las competencias en materia de trabajo.
- d) Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 97, de 28.04.2018), que en su artículo 4 atribuye a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2020, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2020:

- a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del miércoles día 20 de marzo de 2019, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:
 - 1.º Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:
- El jueves día 19 de marzo San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.
- 2.º El viernes día 9 de junio, para conmemorar la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 2 de noviembre, lunes siguiente a Todos los Santos), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, en el año 2020, en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, serán festivos e inhábiles a efectos laborales los días que se indican a continuación:

N.º	Recuperable	Día de la Semana	DIA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	Mx	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	L	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	J	19	Marzo	San José
04	NO	J	09	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	10	Abril	Viernes Santo
06	NO	V	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	М	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	S	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	NO	L	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
10	NO	L	07	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	М	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
12	NO	V	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2020, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO			
		DS	D	Mes	DS	D	Mes	
1	ABANILLA	L	4	Mayo	L	14	Septiemb	
2	ABARAN.	М	14	Abril	L	28	Septiemb	
3	AGUILAS.	М	25	Febrero	V	3	Abril	
4	ALBUDEITE.	V	17	Enero	М	8	Septiemb	
5	ALCANTARILLA.	V	29	Mayo	М	15	Septiemb	
6	ALCAZARES (LOS).	L	8	Junio	М	13	Octubre	
7	ALEDO.	J	27	Agosto	V	28	Agosto	
8	ALGUAZAS.	V	12	Junio	J	16	Julio	
9	ALHAMA DE MURCIA.	L	3	Febrero	Mx	7	Octubre	
10	ARCHENA.	J	11	Junio	М	1	Septiemb	
11	BENIEL.	L	3	Febrero	L	24	Agosto	
12	BLANCA.	V	17	Abril	V	3	Abril	
13	BULLAS.	L	5	Octubre	М	6	Octubre	
14	CALASPARRA.	J	30	Julio	М	8	Septiemb	
15	CAMPOS DEL RIO.	V	17	Enero	Mx	24	Junio	
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	S	2	Mayo	L	4	Mayo	
17	CARTAGENA.	V	3	Abril	V	25	Septiemb	
18	CEHEGIN.	J	10	Septimb	S	12	Septiemb	
19	CEUTI.	V	17	Enero	L	13	Abril	
20	CIEZA.	L	24	Agosto	М	8	Septiemb	
21	FORTUNA.	L	13	Abril	V	14	Agosto	
22	FUENTE ALAMO.	L	20	Julio	V	28	Agosto	
23	JUMILLA.	L	13	Abril	L	8	Junio	
24	LIBRILLA.	V	21	Agosto	L	24	Agosto	
25	LORCA.	М	8	Septimb	L	23	Noviemb	
26	LORQUI.	V	17	Enero	V	24	Julio	
27	MAZARRON.	S	13	Junio	М	17	Noviemb	
28	MOLINA DE SEGURA.	V	17	Enero	L	21	Septiemb	
29	MORATALLA.	L	15	Junio	М	29	Septiemb	
30	MULA.	L	21	Septimb	Mx	23	Septiemb	
31	MURCIA.	М	14	Abril	М	15	Septiemb	
32	OJÓS.	J	27	Agosto	V	28	Agosto	
33	PLIEGO.	М	8	Septimb	Mx	9	Septiemb	
34	PUERTO LUMBRERAS.	М	7	Julio	Mx	7	Octubre	
35	RICOTE.	L	20	Enero	Mx	22	Enero	
36	SAN JAVIER.	L	3	Febrero	J	3	Diciemb	
37	S. PEDRO DEL PINATAR.	L	29	Junio	J	16	Julio	
38	SANTOMERA.	М	29	Septimb	Mx	7	Octubre	
39	TORRE PACHECO.	Mx	7	Octubre	S	26	Diciemb	
40	TORRES DE COTILLAS LAS	М	14	Abril	V	28	Agosto	
41	TOTANA.	М	7	Enero	J	10	Diciemb	
42	ULEA.	V	17	Enero	L	24	Agosto	
43	UNION (LA).	V	3	Abril	Mx	7	Octubre	
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	V	17	Enero	J	16	Julio	
45	YECLA	S	16	Mayo	L	14	Septiemb	

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el miércoles día 1 de enero del año 2020.

La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Nuria Fuentes García-Lax.

